

30 JUN 2016

13 JUN 2016



Yo le Juego Limpio
a Colombia



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA No. 1672

Proceso de Propiedad Industrial

Radicación 15-026192

Solicitante: GOLD'S GYM LICENSING LLC

Accionado: INVERSIONES GALLEGO TOBON CAF S.A.S. /PROGYM. CAPF S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio: 3:57 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio, JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador Del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Concurren a la diligencia el apoderado sustituto HENRY JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.601.459 y T.P. 100352 del C. S. de la J.

Por el extremo pasivo el señor curador ad litem ABELARDO ANTONIO HERNÁNDEZ BORNACHERA identificado con c.c. No 11.297.502 y T.P. 44228 Del C. S. de la J.

Siendo el momento procesal oportuno, sin que en el presente asunto se encuentre alguna causal de nulidad, corresponde proferir la siguiente **SENTENCIA**.

ETAPAS EVACUADAS

1. Se dictó la siguiente sentencia:

"En mérito de lo expuesto, el coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que INVERSIONES GALLEGO TOBÓN CAF S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que la sociedad GOLD'S GYM LICENSING LLC ostenta sobre la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

30 JUN 2016



16 2



Yo le Juego Limpio
a Colombia



SEGUNDO: Declarar que PROGYM CAPF S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que la sociedad GOLD'S GYM LICENSING LLC ostenta sobre la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

TERCERO: ORDENAR a INVERSIONES GALLEGO TOBÓN CAF S.A.S cesar de manera inmediata el uso de la expresión "GOLD GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio, o cualquier otro signo similarmente confundible con la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza de titularidad de GOLD'S GYM LICENSING LLC.

CUARTO: ORDENAR a PROGYM CAPF S.A.S. cesar de manera inmediata el uso de las expresiones "GOLD GYM" y "GOLDEN GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio, cualquier otro signo similarmente confundible con la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, de titularidad de GOLD'S GYM LICENSING LLC.

QUINTO: PROHIBIR a INVERSIONES GALLEGO TOBÓN CAF S.A.S hacer uso de la expresión "GOLD GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio, o cualquier otro signo similarmente confundible con la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, de titularidad de GOLD'S GYM LICENSING LLC.

SEXTO: PROHIBIR a PROGYM CAPF S.A.S. hacer uso de la expresión "GOLD GYM" y "GOLDEN GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio, o cualquier otro signo similarmente confundible con la marca nominativa "GOLD'S GYM" identificada con el número de certificado 240110, registrada para identificar servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, de titularidad de GOLD'S GYM LICENSING LLC.

SÉPTIMO: ORDENAR a INVERSIONES GALLEGO TOBÓN CAF S.A.S. retirar de manera inmediata de los circuitos comerciales, cualquier material publicitario y cualquier papelería en que haga uso de la expresión "GOLD GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio.

OCTAVO: ORDENAR a PROGYM CAPF S.A.S. retirar de manera inmediata de los circuitos comerciales, cualquier material publicitario y cualquier papelería en que haga uso de las expresiones "GOLD GYM" y "GOLDEN GYM" para la promoción y comercialización de servicios de gimnasio.

NOVENO: ORDENAR a INVERSIONES GALLEGO TOBÓN CAF S.A.S. **PUBLICAR** en un periódico de amplia circulación de Antioquia, la parte resolutoria de la presente providencia. Lo anterior deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.



30 JUN 2016

1672



Yo le Juego Limpio
a Colombia



DÉCIMO: ORDENAR a PROGYM CAPF S.A.S. PUBLICAR en un periódico de amplia circulación de Antioquia, la parte resolutive de la presente providencia. Lo anterior deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

DÉCIMO PRIMERO: CONDENAR en costas a la parte demandada **INVERSIONES GALLEGO TOBON CAF S.A.S. /PROGYM. CAPF S.A.S.**

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

2. AUTO.

Procedo a fijar los honorarios del curador ad litem. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que hace referencia al régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, el Despacho procede a fijar como honorarios para el curador ad litem, el valor correspondiente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales diarios, esto es, ocho millones cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$8'043.350), los cuales deberá pagar la parte demandante, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la presente providencia.

3. Se terminó la diligencia.


HENRY JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Apoderado de la demandante.


ABELARDO ANTONIO HERNÁNDEZ BORNACHERA
Curador ad litem


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

